

D.J. (420) ✓

SANTIAGO, - 7 AGO 2015

RESOLUCION N° 02543 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y su Reglamento; en la Instrucción General número 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; y lo dispuesto en el Memorándum 188 de julio de 2015;



CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de junio se recibió la solicitud de información pública N°UTMW-0001503, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dirección Jurídica,

Solicito a ustedes con fecha 22 de Junio la siguiente información:

1.- Todos los antecedentes pertinentes del último concurso público realizado para la selección del último académico en incorporarse a la escuela de mecánica, entiéndase como numero de postulantes, sus curriculum, sus publicaciones, calificaciones detalladas por el comité de selección, etc.

Gracias!."

2.- Que con fecha 20 de julio se notificó del oficio 75 al requirente, informando que según el vínculo publicado en el portal de transparencia activa de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en la sección "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros", y luego "Llamados a concursos de personal", se encontraba publicado el llamado al último concurso correspondiente al Departamento de Mecánica.

3.- Que el referido llamado a Concurso fue publicado con fecha 14 de junio de 2015 en el diario "El Mercurio".

4.- Que a la fecha en que se recepcionó la solicitud individualizada en el considerando 1°, el concurso se encontraba en estado de tramitación;

5.- Que de acuerdo al artículo 21 N°1 letra b) de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, concurrirá causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando la publicidad o conocimiento de lo solicitado afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5.- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución denegatoria de entrega de información; por tanto



Jurídica

RESUELVO:

1.- Deniéguese la entrega los antecedentes relativos al último concurso llamado correspondiente al Departamento de Mecánica, por encontrarse el mismo en proceso y la información requerida, ser objeto y fundamento inmediato para la resolución que determina su resultado.

2.- Incorpórese al Índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N°2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia, del Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados.

3.- Comuníquese la presente resolución al solicitante, en la forma en que haya informado en su solicitud.



Regístrese y comuníquese

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Contraloría Interna
Dirección Jurídica

RPD/NDSD

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA